

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 33.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Avila y el Juez de Instrucción de Arévalo, de los cuales resulta:

Que Jesús García González, vecino de Fuentes de Año, denunció ante el Juzgado de Arévalo los siguientes hechos:

Que D. Hermógenes Mediero Velázquez, padre, y D. Salvio Mediero de Castro, hijo, valiéndose este último de ser Alcalde en el año 1905, se habian apropiado de 375 pesetas del importe del contrato de arriendo para ganado lanar de los productos de rastrogera cedidos al Municipio por el Gremio de labradores para atender á las obligaciones del presupuesto municipal, y

Que esta sustracción de productos la verificaron los Mediero entregándolo de menos de lo por ello recibido en la recaudación que corría á cargo de D. Ulpiano Muñoz para que éste lo ingresara en arcas municipales, suponiéndose en el referido escrito denuncia que tal hecho es constitutivo de los delitos de es-

tafa y malversación de fondos públicos.

Que instruido sumario y practicadas algunas diligencias, pero sin que se hubiera dirigido todavía el procedimiento contra persona alguna, el Gobernador de Avila, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose:

En que para determinar la responsabilidad atribuida á un ex-Alcalde por actos cometidos en el ejercicio de su cargo, es necesario que antes sean examinadas, censuradas y aprobadas las cuentas municipales de que ha de derivarse dicha responsabilidad, todo lo cual, con arreglo al artículo 165 de la ley Municipal, corresponde á la Administración privativamente;

Que como las cuentas del año 1905, en que fué Alcalde D. Salvio Mediero, están pendientes de examen, censura y aprobación, existe una cuestión previa administrativa, de la cual puede depender el fallo del Tribunal.

Que tramitado el incidente de competencia, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que en el requerimiento se parte de un error, consistente en suponer que el sumario instruido por denuncia del vecino de Fuentes de Año, Jesús García, lo es por malversación de caudales, siendo así que de la simple lectura del escrito y de lo actuado aparece claramente que si bien los fondos á que la denuncia se refiere los tenía bajo su custodia uno de los denunciados por ejercer el cargo de Alcalde, dichos fondos pertenecían á la Comunidad de ganaderos y labradores del pueblo de Fuentes de Año, no teniendo tales

fondos el concepto de municipales hasta que recaudado el cupo total que se habia repartido entre los ganaderos ingresaban en el Municipio, terminando entonces la gestión del Alcalde como Administrador de los fondos de la Comunidad de labradores;

Que siendo estos los hechos y la situación del asunto, en nada puede influir la aprobación de las cuentas municipales de aquel año, en las que no pueden figurar dichos fondos ni resultar perjuicio para el Ayuntamiento por los hechos que se persiguen, pues de haber perjuicio sería únicamente para los ganaderos, entre los que, y según consta del sumario, fué repartida la cantidad que restaba para ingresarla en totalidad en el Municipio, y que los hechos en definitiva no podrían constituir otro delito que el de estafa á que se refiere el número 5.º del artículo 548 del Código Penal, y cuyo conocimiento corresponde exclusivamente á los Tribunales de justicia:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, según el cual:

«La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no

ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuertión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la denuncia presentada por D. Jesús García, vecino de Fuentes de Año, contra D. Hermógenes Mediero Velázquez y D. Salvio Mediero de Castro, por haberse apropiado de cierta cantidad que le estaba confiada por la Comunidad de ganaderos para ingresarla en arcas municipales como importe del contrato de arriendo de los productos de rastrogera.

2.º Que se trata de fondos que pertenecían á la Comunidad de ganaderos y que tenía bajo su custodia uno de los denunciados por ejercer el cargo de Alcalde para ingresarlos en el Municipio una vez recaudado el cupo total, y que, por lo tanto, hasta que esto se verificara, no podrían tener el carácter de fondos municipales.

3.º Que no figurando todavía dicha cantidad como ingreso en el Ayuntamiento, no podía estar comprendida en las cuentas municipales, y así la censura y aprobación de las mismas en nada puede influir en la resolución del asunto que se ventila.

4.º Que los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de un delito de estafa, definido y castigado en el Código Penal, y cuyo conocimiento corresponde á los Tribunales de justicia, sin que exista en el pre-

sente caso cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración.

5.º Que no se está, por lo tanto, en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á ocho de enero de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(De la Gaceta núm 11.)

Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 28 del corriente, me dice lo que sigue:

«Vista la renuncia que D. Tomás Quintana García hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cueva Cardiel, fundado en ser mayor de 60 años: Resultando que este extremo se encuentra justificado por medio de la correspondiente partida de bautismo del interesado, que en debida forma se acompaña: Considerando que, según el número 1.º del art. 43 de la vigente ley Municipal, pueden los mayores de 60 años excusarse de ser Concejales; la Comisión ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Tomás Quintana García, y, en su consecuencia, relevarle del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cueva Cardiel.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 29 de enero de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de febrero próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he acordado, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

Día 1.º.—Montepío militar y remuneratorias.

Día 3.º.—Montepío civil y jubilados.

Día 4.º.—Tropa mensual.

Día 5.º.—Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina.

Días 6 y 7.—Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7, después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 31 de enero de 1912.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

TESORERÍA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos expedidas por el liquidador de Derechos reales del partido de Lerma contra los contribuyentes y por las cantidades que se dirán, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Resultando en descubierto el individuo que se expresa en la certificación que antecede, en concepto de contribuyente por la cantidad que en la misma se detalla, y siendo responsable de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 52 no hace efectivo su descubier to, incurrirá en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo al Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Nombre de la deudora.

D.ª Juliana Saez Mahamud, de Santa María del Campo, adeuda 76'94 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de la interesada.

Burgos 30 de enero de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Salas de los Infantes.

No habiendo comparecido á la rectificación del alistamiento, á pesar de estar citados en forma é ignorándose su paradero, se cita, emplaza y requiere á Manuel Herrera González, hijo de Fernando y María; Joaquín González Sebastián, de Angel y María; Laureano Huerta Barriberas, de Bruno y Manuela; Felipe de la Fuente Martín, de Emilio y Simona; Cipriano García Ubierna, de Ramón y Manuela, y Francisco Garzón de María, de Esteban y Vera, para que por sí, ó por medio de persona que les represente, comparezcan ante esta Alcaldía en los días 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo del corriente año, en que tendrá lugar el cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, respectivamente, de los mozos del actual reemplazo para el cupo de este distrito, apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Salas de los Infantes 28 de enero de 1913.—El Alcalde, Aureliano Martínez.

Igual citación hace el Alcalde de Junta de Oteo respecto de Manuel Jesús Antuñano Ortiz, hijo de Miguel y Victoria, y Vidal Salazar Ribacoba, de Hilario y Tomasa.

El de Gredilla la Polera respecto de Eladio Pérez Crespo, hijo de Policarpo y Deogracias.

El de Barbadillo del Mercado respecto de Lucinio Romero Camarero, hijo de Manuel y Cecilia.

El de Ocón de Villafranca respecto de Anastasio Saez Valmala.

Alcaldía de Torrepadre.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1913, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torrepadre 29 de enero de 1913.—El Alcalde, Crisógono Terrados.

Alcaldía de Cebrecos.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación de

este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Cebrecos 27 de enero de 1913.—El Alcalde, Paulino Arroyo.

Alcaldía de Fuentelisendo.

Terminado el reparto de consumos para el presente año de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentelisendo 26 de enero de 1913.—El Alcalde, Jorge Sanz.

Arriendo de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Burgos.

D. Quirico Diez Hernando, Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia,

Hago saber: que los días señalados por los respectivos recaudadores auxiliares para la cobranza voluntaria y accidental correspondiente al primer trimestre del presente año en cada una de las zonas y partidos de la provincia, son los señalados á continuación, debiendo prevenir á los contribuyentes que no hubieren podido verificarlo dentro de los días que se les señalan en cada municipio, que durante los cinco últimos días del mes de febrero podrán solventar sus descubiertos en el domicilio de cada uno de los recaudadores de las respectivas zonas que á continuación se detallan:

Capital.

Del 1 al 25 de febrero.

Segunda Zona de la capital

Agés, día 4 de Febrero.

Arroyal, 15.

Atapuerca, 2.

Barrios de Colina, 8.

Celadilla Sotobrin, 1.

Fresno de Rodilla, 12.

Galarde, 5.

Gredilla la Polera, 4.

Molina de Ubierna, 2.

Ontomin, 3.

Quintanadueñas, 11.

Quintanaortuño, 7.

Quintanapalla, 9.

Quintanilla Vivar, 11.

Riocerezo, 13.
Rioseras, 7.
Robredo Temiño, 1.
Rubena, 16.
Santovenia, 10.
Sotopalacios, 8.
Sotragero, 10.
Tobes y Rahedo, 1.
Ubierna, 5 y 6.
Urones, 6.
Villanueva Rio-Ubierna, 9.
Villarmero, 12.
Villaverde Peñahorada, 6.
Villayermo Morquillas, 6.
Villafria, 3.

Tercera Zona de la capital.

Arlanzón, dias 1 y 2 de febrero.
Cardeñajimeno, 15.
Cardeñuela Riopico, 15.
Castrillo del Val, 22.
Cueva de Juarros, 21.
Gamonal, 6.
Ibeas de Juarros, 1 y 2.
Orbaneja Riopico, 15.
Palazuelos de la Sierra, 21.
Salguero de Juarros, 20.
San Adrián de Juarros, 20.
Santa Cruz de Juarros, 20.
Urrez, 23.
Villamel de la Sierra, 21.
Villasur de Herreros, 22 y 23.
Villayuda, 15.
Zalduendo, 1.

Cuarta Zona de la capital.

Albillos, dia 19 de febrero.
Arcos, 11 y 12.
Ausines, 7.
Buniel, 9.
Cabia, 1.
Carcedo, 10.
Cardeñadizo, 10.
Cayuela, 19.
Celada del Camino, 3.
Cubillo del Campo, 4.
Estépar, 3.
Mazuelo de Muñó, 8.
Modubar de la Emparedada, 9.
Hontoria de la Cantera, 4.
Quintanilla Somuño, 8.
Renuncio, 11.
Revillarruz, 4.
Revilla del Campo, 7.
Saldaña de Burgos, 19.
San Mamés de Burgos, 14.
Sarracin, 9.
Villagonzalo Pedernales, 11 y 12.
Villalbilla, 5.
Villariego, 19.
Villavieja, 8.

Quinta Zona de la capital.

Avellanosa del Páramo, dia 17 de febrero.
Celadas (Las), 5.
Frاندovinez, 3.
Hormaza, 14.
Hormazas (Las), 16.

Huérmedes, 17 y 18.
Isar, 14.
Lodoso, 11.
Marmellar de Arriba, 9.
Marmellar de Abajo, 9.
Mansilla de Burgos, 6.
Medinilla, 3.
Nuez de Abajo, 18.
Ornillos del Camino, 14.
Palacios de Benaver, 2.
Páramo, 18.
Pedrosa de Rio-Urbel, 13.
Quintanilla Pedro-Abarca, 10.
Quintanillas (Las), 7.
Rabé de las Calzadas, 4.
Rebolledas (Las), 6.
Ros, 12.
San Pedro Samuel, 17.
Santa Maria-Tajadura, 7.
Santibáñez Zarzaguda, 5 y 6.
Susinos del Páramo, 16.
Tardajos, 24 y 25.
Tremellos, 5.
Vilviestre de Muñó, 3.
Villagutiérrez, 3.
Villarmentero, 4.
Villorejo, 16.
Zumel, 11.

Zona de Aranda de Duero.

Aguilera (La), dias 8 y 9 de febrero.
Aranda de Duero, 11, 12 y 13,
Arandilla, 18.
Baños de Valdearados, 10 y 11.
Brazacorta, 20.
Calernega, 13.
Campillo de Aranda, 17 y 18.
Castrillo de la Vega, 10 y 11.
Coruña del Conde, 19.
Fresnillo de las Dueñas, 9.
Fuentelcesped, 10 y 11.
Fuentenebro, 6 y 7.
Gumiel de Hizán, 19, 20 y 21.
Gumiel del Mercado, 8 y 9.
Milagros, 21 y 22.
Hontoria de Valdearados, 13.
Oquillas, 8.
Pardilla, 8.
Peñalba de Castro, 21.
Peñaranda de Duero, 18 y 19.
Quemada, 18.
Quintana del Pidio, 16 y 17.
San Juan del Monte, 15 y 16.
Santa Cruz de la Salceda, 19 y 20.
Sotillo de la Ribera, 16 y 17.
Torregalindo, 13.
Tubilla del Lago, 11.
Vadocondes, 12 y 13.
Valdeande, 10.
Vid de Aranda (La), 12.
Villalba de Duero, 15.
Villalbilla de Gumiel, 12.
Villanueva de Gumiel, 12.
Zazuar, 15 y 16.
Fuentespina, 8.

Zona de Belorado.

Alcocero, dia 4 de febrero.
Arraya, 3.

Bascuñana, 10.
Belorado, 7, 8 y 9.
Carrias, 6.
Castil de Carrias, 6.
Castildelgado, 11.
Cerezo de Riotirón, 17, 18 y 19.
Cerratón de Juarros, 2.
Cueva Cardiel, 4.
Espinosa del Camino, 2.
Eterna, 13.
Fresneda de la Sierra, 12.
Fresneña, 9.
Fresno de Riotirón, 9.
Garganchon, 6.
Ibrillos, 10.
Ocón de Villafranca, 3.
Pineda de la Sierra, 15.
Pradoluengo, 23, 24 y 25.
Puras de Villafranca, 1.
Quintanalaranco, 7 y 8.
Rábanos, 14.
Redecilla del Camino, 10 y 11.
Redecilla del Campo, 16.
San Clemente del Valle, 13.
Santa Cruz del Valle, 12.
Tosantos, 1.
Valmala, 12.
Viloria de Rioja, 11.
Villaescusa la Sombria, 3.
Villafranca Montes de Oca, 4 y 5.
Villagalijo, 13.
Villalbos, 5.
Villalómez, 2.
Villambistia, 1.
Villanasur-Rio de Oca, 5.
Villorobe, 14.

Zona de Briviesca.

Abajas, dia 9 de febrero.
Aguas Cándidas, 10.
Aguilar de Bureba, 4.
Bañuelos de Bureba, 4.
Barcina de los Montes, 13.
Barrios de Bureba, 11.
Bentretea, 7.
Berzosa de Bureba, 1.
Briviesca, 1, 2 y 3.
Busto de Bureba, 8 y 9.
Camenó, 4.
Cantabrana, 12.
Carcedo de Bureba, 10.
Castil de Lences, 2.
Cascajares de Bureba, 9.
Castil de Peones, 15.
Cillaperlata, 11.
Cornudilla, 15.
Cubo de Bureba, 5 y 6.
Frias, 11 y 12.
Fuentebureba, 17.
Galbarros, 1.
Grisaleña, 3.
Hermosilla, 13.
Monasterio de Rodilla, 5 y 6.
Navas de Bureba, 18.
Oña, 5 y 6.
Padrones de Bureba, 16.
Parte de Bureba, 17.

Pino de Bureba, 18.
Poza de la Sal, 22, 23 y 24.
Prádanos de Bureba, 14.
Partido de la Sierra en Tobalina, 10.
Quintanaelez, 2.
Quintanarruz, 20.
Quintanavides, 3.
Quintanillabón, 15.
Quintanilla San Garcia, 5 y 6.
Reinoso, 17.
Rojas, 11.
Roblacedo de Abajo, 9.
Rucandio, 19.
Salas de Bureba, 8.
Santa Maria del Invierno, 7.
Santa Olalla de Bureba, 16.
Salinillas de Bureba, 12.
Solas de Bureba, 21.
Solduengo, 15.
Terminón, 1.
Vallarta de Bureba, 7.
Vesgas (Las), 16.
Vid de Bureba, 13.
Vileña, 14.
Zuñeda, 8.

Zona de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga, dias 1 y 2 de febrero.
Balbases (Los), 10 y 11.
Barrio de Muñó, 10.
Belbimbre, 10.
Cañizar de los Ajos, 4.
Castellanos de Castro, 2.
Castrillo Matajudios, 21.
Castrillo de Murcia, 7.
Castrogeriz, 18, 19 y 20.
Cítores de Páramo, 4.
Grijalba, 5.
Hinestrosa, 8.
Hontanas, 2.
Iglesias, 3.
Itero del Castillo, 6.
Melgar de Fernamental, 11, 12 y 13.
Olmillos junto a Sasamón, 5.
Padilla de Abajo, 9.
Padilla de Arriba, 9.
Palacios de Riopisuerga, 7.
Palazuelos de Muñó, 17.
Pampliega, 13 y 14.
Pedrosa del Páramo, 3.
Pedrosa del Principe, 9 y 10.
Revilla Vallegera, 1 y 2.
Sasamón, 6 y 7.
Tamarón, 1.
Vallejera, 11.
Valles, 12.
Villedemiro, 6.
Villamedianilla, 11.
Villanueva Argaña, 4.
Villaquirán de la Puebla, 1,
Villaquirán de los Infantes, 5
Villasandino, 14 y 15.
Villasidro, 8.
Villasilos, 12.
Villaverde Mogina, 8.
Villaveta, 16.

Villazopeque, 4.
Yudego y Villandiego, 4.
Zona de Lerma.
Avellanosa de Muñó, día 6 de febrero.
Bahabón de Esgueva, 1.
Castrillo Solarana, 3.
Cabañes de Esgueva, 13.
Cebrecos, 16.
Ciadoncha, 8.
Cilleruelo de Abajo, 12.
Cilleruelo de Arriba, 22.
Cogollos, 15.
Ciruelos de Cervera, 23.
Covarrubias, 10 y 11.
Cuevas de San Clemente, 14.
Fontioso, 15.
Lerma 4, 5 y 6.
Madrigal del Monte, 2.
Madrigalejo, 3.
Mahamud, 16 y 17.
Mazuela, 9.
Mecerreyes, 5.
Nebreda, 1.
Olmillos de Muñó, 9.
Peral de Arlanza, 17.
Pineda Trasmonte, 5.
Pinilla Trasmonte, 22 y 23.
Presencio, 10 y 11.
Puentedura, 7.
Quintanilla del Agua, 7.
Quintanilla de la Mata, 7.
Quintanilla del Coco, 1.
Retuerta, 3.
Revilla Cabriada, 22.
Royuela, 18.
Santa Cecilia, 21.
Santa Inés, 15.
Santa María del Campo, 12 y 13.
Santa María Mercadillo, 24.
Santibáñez del Val, 8.
Solarana, 23.
Tejada, 24.
Tordomar, 21.
Tordueles, 23.
Torrecilla del Monte, 20.
Tarrepadre, 19.
Torresandino, 7 y 8.
Tórtoles, 9 y 10.
Valdorros, 15.
Villafruela, 11.
Villahoz, 18 y 19.
Villalmanzo, 23 y 24.
Villamayor de los Montes, 20 y 21.
Villangómez, 15.
Villaverde del Monte, 25.
Zael, 21.
Zona de Miranda de Ebro.
Altable, día 3 de febrero.
Ameyugo, 12.
Añastro, 1.
Ayuelas, 5.
Bozoo, 3.
Bugedo, 13.
Condado de Treviño, 8, 9 y 10.
Encio, 11.

Miranda de Ebro, 20, 21, 22 y 24.
Miraveche, 10.
Orón, 12.
Pancorvo, 17, 18 y 19.
Puebla de Arganzón, 1 y 2.
Santa Gadea del Cid, 4.
Santa María Ribarredonda, 7 y 8.
Valluércanes, 1.
Villanueva del Conde, 5.
Zona de Roa.
Adrada de Haza, días 16 y 17 de febrero.
Anguix, 23 y 24.
Berlangas de Roa, 24.
Boada de Roa, 3.
Cueva de Roa, 23.
Fuentecén, 7 y 8.
Fuenteliso, 7 y 8.
Fuentemolinos, 17.
Guzmán, 1 y 2.
Haza, 9.
Hontangas, 15 y 16.
Hoyales de Roa, 21 y 22.
Mambrillas de Castejón, 18 y 19.
Moradillo de Roa, 14 y 15.
Nava de Roa, 21 y 22.
Olmedillo de Roa, 11 y 12.
Horra (La), 11 y 12.
Pedrosa de Duero, 10.
Quintanamanvirgo, 1 y 2.
Roa 9, 10 y 11.
San Martín de Rubiales, 18 y 19.
Sequera de Haza, 14.
Valcavado de Roa, 9.
Valdezate, 4 y 5.
Villaescusa de Roa, 10.
Villatueda, 3.
Villovela de Esgueva, 4 y 5.
Zona de Salas de los Infantes.
Arauzo de Miel, días 22 y 23 de febrero.
Arauzo de Salce, 21.
Barbadillo de Herreros, 10.
Barbadillo del Mercado, 8.
Barbadillo del Pez, 12.
Cabezón de la Sierra, 4.
Campolara, 3.
Canicosa, 9.
Carazo, 1.
Cascajares de la Sierra, 5.
Castrillo de la Reina, 5 y 6.
Castrovido, 6.
Contreras, 5.
Espinosa de Cervera, 22.
Gallega (La), 3.
Hacinas, 8.
Hinojar del Rey, 20.
Hontoria del Pinar, 18 y 19.
Hortigüela, 6.
Hoyuelos de la Sierra, 6.
Huerta del Rey, 22 y 23.
Jaramillo de la Fuente, 7.
Jaramillo Quemado, 7.
Jurisdicción de Lara, 8.
La Revilla y Haedo, 3.
Mambrillas de Lara, 9.
Mamolar, 7.

Monasterio de la Sierra, 1.
Moncalvillo, 5.
Monterrubio, 11.
Neila, 12.
Palacios de la Sierra, 22 y 23.
Pinilla de los Barruecos, 25.
Pinilla de los Moros, 13.
Quintanalaria, 1.
Quintanar de la Sierra, 10 y 11.
Quintanarraya, 21.
Rabanera del Pinar, 9.
Riocabado de la Sierra, 12.
Salas de los Infantes, 18 y 19.
San Millán de Lara, 17.
Santo Domingo de Silos, 16 y 17.
Tinieblas, 17.
Torrelara, 1.
Valle de Valdelaguna, 10 y 11.
Vilviestre del Pinar, 21.
Villaespasa, 1.
Villanueva de Carazo, 4.
Villoruebo, 3.
Vizcainos, 9.
Zona de Sedano.
Alfoz de Bricia, día 22 de febrero.
Alfoz de Santa Gadea, 17.
Altos (Los), 7 y 8.
Bañuelos del Rudrón, 11.
Cernégula, 24.
Escalada, 15.
Gredilla de Sedano, 25.
Masa, 13.
Moradillo de Sedano, 3.
Nidáguila, 2.
Orbaneja del Castillo, 13.
Pesadas de Burgos, 6.
Pesquera de Ebro, 9.
Piedra (La), 1.
Quintanahoma, 3.
Quintanilla Sobresierra, 14.
Sargentos de la Lora, 10 y 11.
Sedano, 25.
Tablada del Rudrón, 11.
Terradillos de Sedano, 1.
Tubilla del Agua (en Cobanera), 4.
Valdelateja, 12.
Valle de Hoz de Arriba (en Cilleruelo), 16 y 18.
Valle de Valdebezana, 20 y 21.
Valle de Zamanzas, 23.
Valle de Manzanedo, 19.
Villaescusa del Butrón, 5.
Cubillos del Rojo, 18.
Zona de Villadiego.
Acedillo, día 2 de febrero.
Amaya, 7.
Arenillas de Villadiego, 18.
Barrio de San Felices, 16 y 17.
Barrios de Villadiego, 13.
Basconillos del Tozo, 6 y 7.
Castrillo de Riopisuerga, 13.
Coculina, 14.
Cuevas de Amaya, 3.
Guadilla de Villamar, 15.
Humada, 11 y 12.
Montorio, 3.

Olmos de la Picaza, 1.
Rebolledo de la Torre, 1 y 2.
Rezmondo, 13.
Salazar de Amaya, 6.
Sandoval de la Reina, 10.
San Quirce de Riopisuerga, 4.
Santa María Anuñez, 14.
Sordillos, 20.
Sotovellanos, 5.
Sotresgudo, 11.
Tapia, 17.
Tobar, 1.
Urbel del Castillo, 4.
Valcáceres (Los), 5.
Valle de Valdelucio, 8 y 9.
Villadiego, 21 y 22.
Villahizán de Treviño, 19.
Villabilla de Villadiego, 13.
Villamartin de Villadiego, 10.
Villamayor de Treviño, 18.
Villanueva de Odra, 16.
Villanueva de Puerta, 15.
Villavedón, 8.
Villegas, 19 y 20.
Villusto, 9.
Zarzosa de Riopisuerga, 12.
Zona de Villarcayo.
Aforados de Moneo, día 18 de febrero.
Berberana, 6.
Bocos, 17.
Espinosa de los Monteros, 22, 23 y 24.
Junta de la Cerca, 13 y 14.
Junta de Oteo, 10 y 11.
Junta de Rio de Losa, 4.
Junta de San Martín de Losa, 8.
Junta de Traslaloma, 12.
Junta de Villalba de Losa, 7.
Jurisdicción de San Zadornil, 5.
Medina de Pomar, 19, 20 y 21.
Merindad de Castilla la Vieja, 3, 4 y 5.
Merindad de Cuesta Urria, 6, 7 y 8.
Merindad de Montija, 5, 6 y 7.
Merindad de Sotocueva, 18, 19 y 20.
Merindad de Valdeporres, 8, 9 y 10.
Merindad de Valdivielso, 10, 11 y 12.
Trespaderne, 18.
Valle de Mena, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.
Valle de Tobalina, 19, 20, 21 y 22.
Villarcayo, 9.
Lo que publico en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de instrucción.
Burgos 30 de enero de 1913.
El Arrendatario, Quirico Diez Herando.

Anuncios particulares

SANTA OLALLA
OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria
(antes del Arzobispo) 1, 3.º, de
consulta de once á una.

IMPRENTA PROVINCIAL.